

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE
FONSOFT

Bases del Llamado
para la
Adjudicación de
Aportes No
Reembolsables
para Empresas
del sector TICs

2017

Convocatoria I



Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para Empresas del sector TICs 2017 - Convocatoria I

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOF T), llama a la presentación de Proyectos en las categorías: (I) Certificación de Calidad, (II) Desarrollo de nuevos de procesos de software, productos, servicios, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones, para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables (ANR), en los términos y condiciones definidos en las presentes Bases, destinados a empresas del sector TICs, según el encuadramiento establecido por la Ley 25.922 y su decreto reglamentario, que pueden consultarse en el Anexo A.

Los recursos para los ANR serán administrados en el marco del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOF T), previsto por la ley 25.922.

1.- Objetivos

La modalidad I del llamado (Certificación de Calidad) tiene como objetivo la mejora en la calidad de los productos de software que se desarrollan, y/o la mejora de la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de software, como medios para aumentar la competitividad del sector.

La modalidad II del llamado tiene como objetivo la promoción del desarrollo de procesos de software, productos, servicios, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones (excluyendo las actividades de autodesarrollo) y podrá financiar el proceso previo de su puesta en el mercado. Cabe destacar que tendrán preferencia todos aquellos proyectos orientados a satisfacer las prioridades temáticas de los Núcleos Socio Productivos Estratégicos (NSPE) definidos en el marco del Plan Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación: "ARGENTINA INNOVADORA 2020"¹.

2.- Proyectos elegibles

I. Certificación de Calidad:

Proyectos de mejora en la calidad de los productos de software que se desarrollan, o bien en los procesos de creación, diseño, desarrollo y mantenimiento de software como un medio para aumentar la competitividad del sector TICs.

Se financiarán exclusivamente proyectos que se orienten a implementar alguna norma de calidad reconocida por lo que deben incluir el objetivo de alcanzar un hito específico, de nivel intermedio o superior, a partir de una evaluación exitosa utilizando un modelo de calidad reconocido.

No se aceptarán certificaciones de mantenimiento de Sistemas de Gestión de Calidad ya implementados.

II. Desarrollo de nuevos procesos de software, productos, servicios, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones:

¹ <http://www.argentinainnovadora2020.mincyt.gob.ar/>



Se financiarán proyectos que se orienten a implementar actividades de innovación tecnológica acordes con los objetivos del llamado. Específicamente se considerará elegibles los proyectos orientados a:

- Desarrollo tecnológico.
- Generación de conocimientos aplicables a una solución tecnológica.
- Desarrollo de innovación de productos, servicios y procesos.
- Introducción de tecnologías de gestión, y capacitación y reentrenamiento de recursos humanos, siempre y cuando acompañen a objetivos innovativos de procesos y/o productos
- Actividades previas a la puesta en el mercado de dichos productos, servicios y procesos, siempre y cuando acompañen una etapa previa de desarrollo de tecnología hasta etapa prototipo, o bien el desarrollo e innovación de productos y procesos.

3.- Plazo de Ejecución

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 16 meses en el caso de la modalidad I y de 18 meses en el caso de la modalidad II.

4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones no reembolsables las empresas que cumplan con la siguiente condición:

- Que en su último ejercicio hayan facturado un monto inferior a PESOS SETECIENTOS MILLONES (\$ 700.000.000).
- En el caso de tener la beneficiaria vinculaciones por participación en el capital social con otras sociedades por un porcentaje mayor al 10%, para la determinación de sus ventas se deberán incluir las ventas proporcionales que le correspondan en cada una de las empresas vinculadas. Se podrá deducir el 50% del valor de las exportaciones efectuadas por la beneficiaria únicamente.
- En el caso de que otras sociedades tengan vinculación por participación en el capital social de la beneficiaria por un porcentaje mayor al 10% se adicionaran las ventas de cada una de las empresas vinculadas siguiendo el siguiente criterio:
 - a) si el porcentaje es mayor al 50% se adicionara el 100% de las ventas
 - b) si el porcentaje es del 10% a 50% las ventas de la vinculada se adicionaran en base al porcentaje de participación en la beneficiaria.

Las empresas deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional. Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

Los Monotributista que no hayan sido beneficiados con anterioridad mediante la adjudicación de Aportes No Reembolsables, pueden presentar proyectos cuyo monto total presupuestado no supere en dos veces el monto de ingresos por el cual se encuentra inscripto como Monotributista.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).



El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente, será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios:

- Sociedades de Hecho y/o sociedades simples.
- Monotributistas que hayan sido adjudicados previamente en la línea ANR Fonsoft o ANR del Fontar.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros, Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

5.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) en el caso de proyectos de la modalidad I y por un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) en el caso de proyectos de la modalidad II. En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 60% del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

Las empresas solicitantes podrán presentar más de un proyecto en esta convocatoria, siempre y cuando el monto total del ANR solicitado en las distintas presentaciones no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

6. Pertinencia de Gastos

6.1.- No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A o S.R.L que tributen sólo ganancias y que no tengan retenciones de cargas sociales, vacaciones, licencias por enfermedad, licencias extraordinarias, gratificaciones otorgadas por el empleador, Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres
- Compensación de facturas
- Pagos realizados por un tercero por cuenta y orden del beneficiario
- Pagos en cuotas que no se encuentren totalmente cancelados
- Pagos superiores a \$1.000 realizados en efectivo
- Pagos mensualizados y superiores a \$1.000 fraccionados para evitar la bancarización
- Pagos realizados a personas o a empresas vinculados al beneficiario.



- Para el caso de pagos con cheques se deberán ajustar a la RG 1547/2003 de la AFIP (No son elegibles pagos realizados con cheques cobrados por ventanilla y/o caja y/o similar).
- En el caso de pagos con cheques de terceros, los mismos deben ser superiores a \$7.000.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Nota: en el caso de pagos con tarjetas de créditos, los mismos deberán realizarse con tarjetas corporativas.

Si se detectaran durante la ejecución gastos de esta naturaleza no serán considerados elegibles y serán detraídos del monto del subsidio y/o de la contraparte según corresponda, aún en el supuesto en que se encuentren previstos en la formulación del proyecto.

6.2.- Gastos que pueden financiarse

- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental para la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado como gastos de contraparte. En el caso de empresas unipersonales, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la contraparte el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo.
- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionada con las actividades del proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos o puesta a punto.
- Gastos de protección legal de los resultados del proyecto.
- En el caso de la modalidad II se podrán incluir los gastos vinculados a actividades previas y necesarias para un eventual lanzamiento del producto en el mercado. Estos gastos no podrán superar el 10% del costo total del proyecto.
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$30.000.
- Gastos para gestión de proyectos por hasta un monto de \$40.000 siempre que los mismos sean realizados por Unidades de Vinculación Tecnológica reconocidas por la ANPCyT.
- Costo del Pliego de las Bases, sólo como gasto de contraparte.
- Seguro de caución, sólo como gasto de contraparte.

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

Las personas y/o empresas contratadas no podrán estar vinculadas al beneficiario (empresas vinculadas, empresas pertenecientes a un mismo grupo económico, etc.).

La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente indicativa.

6.3.-Solo serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto, todos aquellos que estén vinculados en forma inequívoca al objeto del proyecto y contribuyan al logro de los resultados previstos en su formulación y que respeten el principio de independencia del proveedor.



6.4.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONSOFT o por la contraparte, aquellos realizados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria, conforme al Manual de Administración de Operaciones de la Línea Subsidios a Emprendedores FONSOFT.

6.5.- Presupuestos y Propuestas Comerciales:

- Se deberá presentar una propuesta comercial por cada uno de los ítems incluidos en el rubro de Consultorías y Servicios Tecnológicos a Contratar, independientemente de los montos presupuestados, que contengan como mínimo responsabilidades, precios, plazos y forma de entrega. En el caso de servicios profesionales contratados en forma individual a profesionales independientes o por medio de empresas prestadoras de servicios, además se deberá especificar en la propuesta comercial la forma de trabajo, los perfiles profesionales, la carga horaria y las formas de control de los servicios u horas imputadas al proyecto.
- Se deberá presentar un presupuesto formal por cada uno de los ítems incluidos en los rubros de bienes a adquirir para el proyecto, materiales e insumos y otros costos iguales o superiores a \$50.000 con una descripción detallada de los bienes o materiales.
- Todos los presupuestos y propuestas comerciales deben estar firmados y obrar en original, y contener nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor.

7.- Presentación de Proyectos

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá solicitarse por correo electrónico a fonsoft@mincyt.gov.ar, o descargarlas directamente desde la página web de la ANPCyT (www.agencia.gov.ar)

La presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria deberá realizarse en la ANPCyT-FONSOFT, sita en Godoy Cruz 2370, por Mesa de Entrada (PB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1425FQD) o en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877.

La fecha límite de presentación de los proyectos será el día miércoles, 28 junio de 2017, a las 12:00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso a la Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al día miércoles, 28 junio de 2017.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) en la Cuenta Corriente Especial en pesos N°372.484/0, denominada "FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE", del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. En el caso de realizar transferencia electrónica el CBU de la mencionada cuenta es 01105995-40000037248408 – C.U.I.T. 30-70943316-0. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere el presente llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación del Proyecto importa de parte de los postulantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige para la presente convocatoria, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.



8.- Criterios de Selección y Evaluación

Para que un Proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad, según se explicita en el punto "Admisibilidad de proyectos".

Una vez admitido se procederá a evaluar la factibilidad, viabilidad técnica y calidad del Proyecto, según se explicita en el punto "Evaluación de las solicitudes".

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán considerados **No Admitidos**.

En el punto "Admisibilidad del proyecto", se detalla toda la documentación que se deberá presentar.

9.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:
- Realizar la presentación antes de la fecha y hora establecidas como fecha de cierre del llamado a la presente convocatoria, si la misma se realiza por mesa de entradas de esta AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, o cumplir con las condiciones especialmente establecidas para la presentación por medio del envío de la misma por Correo Postal (punto 7 de las presentes).
- Presentar en un sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección de la ANPCyT y la leyenda "**ANR FONSOFT 2017 Conv. I**", conteniendo un juego original completo firmado y foliado – en todas y cada una de sus hojas - de la documentación que se indica a continuación y dos CDs (exclusivamente) con los formularios completos y copia digital de toda la documentación presentada (CVs, anexos técnicos, presupuestos, etc.), identificando en los mismos el nombre del solicitante. Podrá ser causal de rechazo la falta de documentación digital o copias parciales, incompletas o inconsistentes con los documentos impresos presentados.
- Las copias digitales deberán respetar los formatos de documentos de los formularios publicados para la presentación de proyectos (por ejemplo no deben transformarse en formato PDF, alterar formatos, etc.)

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos:

- Formulario A en Excel.
- Formulario B en Word y Excel.
- Listado completo de los recursos propios que participarán durante el desarrollo del proyecto incluidos en el formulario B en el Anexo de RRHH propios, indicando el número de CUIL de cada uno de ellos (obligatorio).
- Formulario C en Word.
- Formulario D en Word.



Nota: el tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo.

2. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.

3. Declaración Jurada de Datos mediante la cual se realiza el registro de información sobre el capital accionario de la empresa que se presenta, su vinculación con otras empresas, datos sobre fecha de constitución e inicio de actividades y condición impositiva.

Las firmas de las declaraciones juradas de los puntos 2 y 3 deberán estar certificadas por autoridad judicial, escribano público (legalizada en caso de corresponder), o bien puestas en presencia de un funcionario de la ANPCyT, el que dejará de ello debida constancia.

4. Boleta de depósito original o comprobante de transferencia conforme lo establecido en las presentes Bases.

5. Documentación inherente al proyecto (curriculum, anexo, presupuestos, etc)

En el caso de personas jurídicas:

6. Copia del Estatuto o Contrato Social.

7. Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve a distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

8. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

9. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP

10. Último Balance anual exigible auditado con opinión, firmado por representante legal, y por Contador Público Nacional en todas sus hojas, cuya firma debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente con la oblea en Original.

Para el caso del primer ejercicio económico cuyos Estados Contables no fueran exigibles a la fecha de cierre de la presente convocatoria, se deberá presentar Estados Contables con fecha de corte especial o certificación contable de las ventas en el mercado interno y externo, según las pautas indicadas en el párrafo anterior.

Se deja constancia que para la consideración de los montos de exportaciones, las mismas deberán ser discriminadas en el correspondiente Balance General. En su defecto, se deberá adicionar una certificación de ventas con la apertura en mercado interno y externo, suscripta por Contador Público y la firma de este certificada por el CPCE correspondiente a la jurisdicción en Original.

11. Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación presentar la siguiente documentación:

- Participación societaria mayor al 10%, a nivel ascendente o descendente, que ostenten la categoría de Controlada, Controlante o Vinculada deberán presentar el último Balance General Auditado con opinión, de las empresas relacionadas.



- Participación en la vinculación menor o igual al 10%, NO deben presentar documentación de las empresas vinculadas. Solo informan la participación en la Declaración Jurada de Empresas Vinculadas.”

- Los balances generales exigibles de las empresas vinculadas deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y auditor contable debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente con Oblea en ORIGINAL.

- En caso de Balances consolidados es imprescindible que se incluya un anexo que informe de las vinculaciones agrupadas en descendentes indicando la razón social, porcentaje de participación, año de cierre ejercicio y monto de ventas según su balance expresado en pesos argentinos, debiéndose encontrarse firmado por representante legal y por Contador Público. La firma del profesional mencionado debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

- En el caso de Balances correspondientes a Empresas Extranjeras le son de aplicación los requisitos enunciados previamente aunque en el país de origen no sea obligatoria la confección del balance certificados por Contador Público y además deben encontrarse legalizados, certificados o visados por el Consulado Argentino en el país de origen mediante la obtención de la Apostilla establecida por la Convención de la Haya del 10 de mayo de 1961 cuando corresponda.

TODOS LOS BALANCES O CERTIFICACIONES DEBEN SER EN ORIGINAL.

En el caso de personas físicas:

6. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP.

Monotributistas pueden presentar proyectos cuando el monto total presupuestado por el proyecto no supere en dos veces el monto de ingresos por el cual se encuentra inscripto como Monotributista, a tal efecto deberán aportar un certificado de ingresos que detalle mensualmente las mismas abarcando los últimos doce meses y cuya suman debe coincidir con lo declarado ante la AFIP para la recategorización y deberá informar la categoría en la que se encontraba inscripto en los dos últimos cuatrimestres. El certificado debe ser emitido por Contador Público el cual emitirá opinión y cuya firma debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

Responsable Inscripto: La última declaración jurada del impuesto a las ganancias exigible y acuse de recibo de las misma.

Presentar los papeles de trabajo respaldatorios de la declaración jurada del impuesto a las ganancias que emite el aplicativo de la AFIP referidos a los ingresos gravados y no gravados con IVA (Ventas) del último año.

Se puede reemplazar la presentación mencionada en el párrafo anterior con una certificación de ventas, con apertura en el mercado interno y externo, al 31/12 último o del año en curso en el caso de haberse iniciado actividad durante el mismo, dicha certificación deberá estar suscripta en original por la solicitante y por Contador Público cuya firma se encontrara Certificada por el correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

8. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

TODAS LAS CERTIFICACIONES CONTABLES DEBEN SER EN ORIGINAL.



Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 a saber:

Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección III del Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994;

Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección IV del Capítulo 16 Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994;

Consortios de Cooperación: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección V del Capítulo 16 Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.

10.- Evaluación de las solicitudes

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

- a) Encuadre
- b) Factibilidad y calidad del proyecto.
- c) Plan de trabajo e hitos de certificación.
- d) Capacidad técnica de los solicitantes (Unidad Ejecutora).
- e) Evaluación económica.

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

a. Encuadre

Encuadramiento del proyecto en relación con los objetivos de la presente convocatoria, considerando el alcance la propuesta, los objetivos técnicos, la modalidad de ejecución y los objetivos económicos.

No son elegibles proyectos de autodesarrollo, ni proyectos de tipo llave en mano, ni proyectos sin fines comerciales.

b. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto



Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:

- Claridad de los objetivos.
- Tecnología de base propuesta para el desarrollo
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Grado de innovación
- Riesgos y medidas de mitigación contempladas.
- Metodología de trabajo

c) Plan de trabajo e hitos de certificación

- Precisión en la definición de las etapas, tareas, plan de pruebas y entregables verificables de cada etapa, acordes a la metodología de trabajo propuesta.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Asignación de recursos a cada etapa

Cabe destacar que todos los proyectos deberán considerar 2 (dos) hitos de certificación dentro del plan de trabajo, medidos según la duración total del proyecto planteado (a mitad del plan de trabajo y otro al finalizar el proyecto)

c) Evaluación de la capacidad técnica de los solicitantes (Unidad Ejecutora).

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se tendrá en cuenta:

- Conformación de la unidad ejecutora
- Antecedentes del director del proyecto y de los RRHH propios de la empresa y su idoneidad para realizar un esfuerzo representativo en el desarrollo del producto y/o servicio propuesto.
- Cantidad de horas dedicadas al proyecto en función de las tareas asignadas a cada integrante del equipo de trabajo.

d) Evaluación de la posición financiera del solicitante y viabilidad económica del proyecto

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Verificación de las condiciones para ser beneficiario.
- Verificación de la situación de la empresa ante el Banco Central.
- Razonabilidad económica de los resultados del proyecto.
- Conocimiento del mercado
- Estrategia de negocio

11.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora deberá estar conformada por recursos propios de la empresa solicitante y por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares que permitan demostrar idoneidad en términos de la ejecución del proyecto presentado. Adicionalmente, el beneficiario podrá sumar recursos ad-hoc como adicionales y complementarios a los perfiles antes mencionados; pero en ningún caso delegar la responsabilidad de la conducción del desarrollo a terceras partes.



12.- Contrato y desembolsos

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde se deberá suscribir el contrato correspondiente, debiendo el beneficiario cumplimentar las condiciones previas requeridas por la UCGAL y perfeccionar la firma del Contrato en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la Resolución que adjudique el beneficio, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el subsidio otorgado.

De acuerdo a los hitos de certificación previstos en el plan de trabajo, el beneficiario deberá presentar un informe de avance técnico y certificación contable de los gastos incurridos en el período según se indica en el manual de administración de operaciones.

Independientemente de los hitos de certificación y evaluaciones antes indicadas, el FONSOFT podrá realizar evaluaciones y verificaciones técnicas y administrativas – contables que considere necesarias, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE: En dichas evaluaciones, se analizará el avance técnico y económico efectivo del proyecto para determinar su continuidad. Si el resultado fuera negativo, la Agencia rescindirá el Contrato de acuerdo al procedimiento previsto en el contrato.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la o las etapas y/o actividades previstas en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

Para poder percibir los desembolsos que en cada caso correspondieren, deberán informar cuenta en el Banco de la Nación Argentina, detallando tipo de cuenta, sucursal, denominación, CBU y CUIT.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes:

1. La constitución de un Seguro de Caucción a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.
2. La presentación de una Certificación contable, que informe sobre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales de los beneficiarios de Proyectos financiados en el marco de los instrumentos de promoción de la AGENCIA.

Los requisitos que deberá contener dicha certificación serán:

- a) Certificar la inexistencia de Deudas Impositivas y Previsionales.
- b) Estar suscripto por Contador Público Nacional.
- c) Contar con certificación en original del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

La periodicidad con que se exigirá la certificación será de semestral, para lo cual la validez de la misma será considerada desde la fecha obrante en la Certificación del Consejo de Ciencias Económicas respectivo.

13.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir la resolución desfavorable, mediante la presentación un recurso de reconsideración por escrito, en el que expresen los fundamentos de su desacuerdo, antes del transcurso de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación del



acto administrativo recurrido. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

13.- Rescisión

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caucción constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

14.- Selección de Proyectos con aprobación técnica

Modalidad I (Certificación de Calidad): En el caso que el total de los proyectos aprobados en las tres fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

1. Se priorizará la promoción de empresas con menor escala económica, medida a través del nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en PESOS (\$):

De \$ 0 a \$ 450.000	40
De \$ 450.001 a \$ 3.240.000	30
De \$ 3.240.001 a \$ 10.000.000	20
De \$ 10.000.001 a \$ 21.600.000	10
Más de \$21.600.000	0

En caso que aún con los criterios anteriores no fuera posible establecer un orden de mérito, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de beneficio con relación al costo total del proyecto.

Modalidad II: En el caso que el total de los proyectos aprobados en las tres fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

1. Se priorizará la promoción de empresas con menor escala económica, medida a través del nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en PESOS (\$):

De \$ 0 a \$ 450.000	40
De \$ 450.001 a \$ 3.240.000	30
De \$ 3.240.001 a \$ 10.000.000	20
De \$ 10.000.001 a \$ 21.600.000	10
Más de \$21.600.000	0

2. Se priorizarán proyectos destinados a algunas de las prioridades temáticas de los NSPE:



El proyecto está destinado a alguna de las prioridades temáticas en las siguientes áreas estratégicas: Agroindustria, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Desarrollo Social, Energía, Industria, Salud.	30
El proyecto está destinado a otras áreas	0

3. Se priorizará el grado de innovación:

Innovación a nivel internacional	40
Innovación a nivel nacional	20
Innovación a nivel local	10

En caso que aún con los criterios anteriores no fuera posible establecer un orden de mérito, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de beneficio con relación al costo total del proyecto.



ANEXO A

Definiciones y alcances

Software: A los fines de la ley 25.922 se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente

Actividades promocionadas por la Ley 25.922:

Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en dicha ley la actividad de autodesarrollo de software.

El decreto reglamentario 1594/2004 establece que las actividades de software y servicios informáticos comprendidas en el régimen establecido por la ley 25.922 son las siguientes:

a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.

b) Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a).

c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a).

d) Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.

e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.

f) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma. En este caso, así como en los incisos d) y e), la Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias que resultaren necesarias a los fines de delimitar el perfil de actividades comprendidas.

g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.

h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.

Autodesarrollo de software: Se entenderá como autodesarrollo de software al realizado por los sujetos para su uso exclusivo o el de empresas vinculadas a dichos sujetos, aun cuando se den las condiciones descriptas en el inciso a).



Llave en mano: A los efectos de la convocatoria se entenderá como proyecto llave en mano a aquel en el cual los beneficiarios no realicen un esfuerzo representativo en el desarrollo del software, servicio o sistema de información que se plantea, debiendo subcontratar dicha capacidad a terceros (sean estas personas físicas o jurídicas).

Certificaciones de calidad reconocidas: El listado de certificaciones de calidad reconocidas por el Régimen de Promoción de la Industria del Software se establece en el Anexo VI de la Resolución 61/2005 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/106061/norma.htm>).

Proyectos de Desarrollo de tecnología hasta escala de etapa demostrativa: Incluye el desarrollo a escala prototipo o a escala piloto (Pre-serie o etapa similar pre-competitiva).

Prototipo: Es un modelo original que posee todas las cualidades técnicas y todas las características de funcionamiento del nuevo producto. Puede darse el caso en que se precisen varios prototipos para hacer comprobaciones. Si los resultados de éstos no son satisfactorios, los mismos pueden emplearse en nuevos trabajos de desarrollo del prototipo. Pero una vez realizadas todas las modificaciones necesarias en el (los) prototipo(s) y efectuadas satisfactoriamente las pruebas pertinentes, se alcanza la frontera de la I+D. La construcción de varias copias de un prototipo después de haber experimentado con éxito el prototipo original, no constituye la I+D. Sin embargo, pueden encuadrarse en el presente llamado en la medida que constituya una etapa demostrativa pre-comercial.

Proyectos de desarrollo de innovación de productos y procesos: La **innovación en productos** puede tomar dos formas. La primera es la de un producto tecnológicamente nuevo. Es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. También puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, como así también, un desarrollo a partir de un nuevo conocimiento. La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede lograr mediante el uso de componentes o materiales de mejor desempeño, o por un producto complejo compuesto de un conjunto de subsistemas técnicos integrados que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

Innovación en procesos: Es la adopción de métodos tecnológicos nuevos o mejorados. Estos métodos tecnológicos pueden ser aplicados para producir o despachar productos tecnológicamente mejorados, lo cual no sería posible usando métodos convencionales de producción o, esencialmente, mejorando la producción o despacho de los productos ya existentes.

Plan de negocios: Comprende la formulación de planes de negocios que surjan a partir de un proyecto de innovación tecnológica ejecutado, en ejecución o a ejecutar.

Introducción de tecnologías de gestión: Comprende la introducción o mejora de tecnologías de gestión a partir de necesidades específicas que surjan del impacto de actividades de innovación tecnológica en las mismas, implicando un esfuerzo previo o paralelo de innovación tecnológica.



Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos: Actividades de capacitación y reentrenamiento de recursos humanos que surjan por necesidades específicas resultantes de actividades de innovación tecnológica desarrolladas o a desarrollar al interior de la empresa.

FUENTES:

Manual de Bogotá - Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el Caribe - RICYT / OEA / CYTED / COLCIENCIAS/OCYT - Marzo 2001.

Manual de Frascati - Medición de las Actividades Científicas y Tecnológicas, Propuesta de Norma Práctica para Encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - 1993.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: BASES ANR FONSOFT 2017 C1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.